

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente Rad No.50-2021-00147

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que la demandada Beccy Carolina Angarita Arce el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), recibió notificación electrónica de que trata el último inciso del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

2. A efectos de consumir la notificación de la demandada, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días conforme el numeral 1 del artículo 317 *ib*, proceda en los términos del inciso 3° del artículo 292 *ib*, proceda a remitir el aviso de notificación a las mismas direcciones a las que fue remitido el citatorio señalado en el numeral 1 de este proveído, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito de la acción. Por Secretaría contabilícese el término señalado vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

Para el efecto, téngase en cuenta que la documental aportada no puede tenerse como notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 por cuanto: i) en el citatorio se hace referencia a que el enteramiento se está efectuando conforme las reglas del Código General del Proceso; ii) no se hace la advertencia de que trata el inciso 3° de la citada norma en al término para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3c9909dacecd2da875189097524a328740bd5eb56ff906e0c1a7d73a78fdf0**

Documento generado en 07/03/2022 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>